

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen las enfermedades, infecciones e infestaciones de declaración obligatoria en Colombia”

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el numeral 1 del artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es el encargado de velar por la Sanidad Agropecuaria del País a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar a los animales de importancia económica y social.

Que corresponde al ICA establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, control, erradicación, manejo técnico y económico de enfermedades de los animales y sus productos.

Que los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal OMSA en el Código Sanitario para los Animales Terrestres buscan mejorar la sanidad y bienestar de los animales, al igual que la salud pública veterinaria en todo el mundo, garantizando la comercialización segura de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y sus productos derivados.

Que así mismo, los lineamientos establecidos por la OMSA en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos buscan mejorar la sanidad de los animales y el bienestar de los peces de cultivo en el mundo a través de textos normativos para el comercio internacional seguro de anfibios, crustáceos, moluscos, peces y sus productos derivados.

Que las enfermedades de los animales silvestres pueden tener serias repercusiones en la salud de los animales de cría, en la salud pública y pueden perjudicar la conservación de la fauna salvaje, por lo que la vigilancia sanitaria de animales silvestres debe considerarse tan relevante como la de los animales domésticos.

Que Colombia como país miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal OMSA, siempre ha acogido la lista de enfermedades, infecciones e infestaciones

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen las enfermedades, infecciones e infestaciones de declaración obligatoria en Colombia”

vigente, establecida por dicho organismo, motivo por el cual se hace necesario actualizar la Resolución ICA 3714 de 2015.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - OBJETO. Establecer como obligatoria la declaración ante el ICA, de las enfermedades, infecciones e infestaciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. - AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente Resolución serán aplicables a todos los laboratorios de diagnóstico veterinario del país que tengan conocimiento del diagnóstico positivo de alguna de las enfermedades, infecciones e infestaciones de las especies establecidas en la presente Resolución

ARTICULO 3. - DEFINICIONES. Para efectos de la presente resolución se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Animal: Designa cualquier mamífero, ave o a las abejas.

3.2 Animal Acuático: Designa los peces, moluscos, crustáceos, y anfibios (huevos y gametos inclusive) en cualquiera de sus fases de desarrollo, procedentes de establecimientos de acuicultura o capturados en el medio ambiente natural.

3.3 Animal Silvestre: Designa un animal cuyo fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana y que vive independiente de la supervisión o el control directo de seres humanos.

3.4 Animal Silvestre Cautivo: Designa un animal cuyo fenotipo no se ha visto significativamente afectado por la selección humana. Pero que está cautivo o vive bajo supervisión o control directo de seres humanos, incluidos los animales de zoológicos y las mascotas.

3.5 Código Acuático: Designa el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OMSA.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen las enfermedades, infecciones e infestaciones de declaración obligatoria en Colombia”

3.6 Código Terrestre: Designa el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA.

3.7 Enfermedad de Declaración Obligatoria: Designa una enfermedad inscrita en una lista por la Autoridad Veterinaria y cuya presencia debe ser de notificación obligatoria en cuanto se detecta o se sospecha, de conformidad con la reglamentación nacional.

ARTICULO 4. – ENFERMEDADES, INFECCIONES E INFESTACIONES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA POR ESPECIE. A continuación, se relacionan las enfermedades, infecciones e infestaciones de declaración obligatoria en Colombia:

COMUNES A VARIAS ESPECIES
Carbunco bacteridiano
Infección por el virus de la enfermedad de Aujeszky
Infección por el virus de la lengua azul
Infección por <i>Brucella abortus</i> , <i>B. melitensis</i> y <i>B. suis</i>
Infección por <i>Echinococcus granulosus</i>
Infección por <i>Echinococcus multilocularis</i>
Infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizoótica
Infección por el virus de la fiebre aftosa
Cowdriosis
Encefalitis japonesa
Infección por el complejo <i>Mycobacterium tuberculosis</i>
Miasis por <i>Cochliomyia hominivorax</i> y Miasis por <i>Chrysomya bezziana</i>
Paratuberculosis
Infección por el virus de la rabia
Infección por el virus de la fiebre del valle del Rift
Infección por el virus de la peste bovina
Infección por <i>Trichinella</i> spp.
Infección por <i>Trypanosoma brucei</i> , <i>T. congolense</i> , <i>T. simiae</i> y <i>T. vivax</i>
Tularemia
Fiebre del Nilo Occidental
Estomatitis Vesicular

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen las enfermedades, infecciones e infestaciones de declaración obligatoria en Colombia”

APIDAE

Infestación de las abejas melíferas por <i>Acarapiswoodi</i>
Infección de las abejas melíferas por <i>Paenibacillus larvae</i> (Loque americana)
Infección de las abejas melíferas por <i>Melissococcus plutonius</i> (Loque europea)
Infestación por <i>Aethina tumida</i> (Escarabajo de las colmenas)
Infestación de las abejas melíferas por <i>Tropilaelaps</i> spp.
Infestación de las abejas melíferas por <i>Varroa</i> spp. (Varroosis)

AVES

Clamidiosis aviar
Bronquitis infecciosa aviar
Laringotraqueítis infecciosa aviar
Infección por los virus de la influenza aviar de alta patogenicidad
Infección por <i>Mycoplasma gallisepticum</i> (Micoplasmosis aviar)
Hepatitis viral del pato
Pulorosis/Tifosis aviar
Bursitis infecciosa (Enfermedad de Gumboro)
Infección por el virus de la enfermedad de Newcastle

BOVIDAE

Anaplasmosis bovina
Babesiosis bovina
Campilobacteriosis genital bovina
Encefalopatía espongiforme bovina
Infección por <i>Mycoplasma mycoides</i> subsp. <i>mycoides</i> SC (Perineumonía contagiosa bovina)
Leucosis bovina enzoótica
Perineumonía Contagiosa Bovina
Septicemia hemorrágica (<i>Pasteurella multocida</i> serotipos 6:B y 6:E)
Rinotraqueítis infecciosa bovina/ Vulvovaginitis pustular infecciosa
Infección por el virus de la dermatosis nodular contagiosa
Teileriosis
Tricomosis

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen las enfermedades, infecciones e infestaciones de declaración obligatoria en Colombia”

EQUIDAE
Infección por el virus de la peste equina
Metritis contagiosa equina
Durina
Encefalopatía equina (Del Este o Del Oeste)
Anemia infecciosa equina
Infección por el virus de la gripe equina
Piroplasmosis equina
Infección por el herpesvirus 1 de los équidos (Rinoneumonía equina)
Infección por el virus de la arteritis equina
Infección por <i>Burkholderia mallei</i> (Muermo)
Encefalomiелitis equina venezolana
LEPORIDAE
Mixomatosis
Enfermedad hemorrágica del conejo
CAPRINAE
Artritis/Encefalitis caprina
Agalaxia contagiosa
Pleuroneumonía contagiosa caprina
Infección por <i>Chlamydia abortus</i> (Aborto enzoótico de las ovejas, Clamidiosis ovina)
Maedi-visna
Epididimitis ovina (<i>Brucella ovis</i>)
Infección por el virus de la peste de pequeños rumiantes
Prurigo lumbar
Viruela ovina y viruela caprina
SUIDAE
Infección por el virus de la peste porcina africana
Infección por el virus de la peste porcina clásica
Infección por el virus del síndrome reproductivo y respiratorio porcino

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen las enfermedades, infecciones e infestaciones de declaración obligatoria en Colombia”

Infección por <i>Taenia solium</i> (Cisticercosis porcina)
Gastroenteritis transmisible

ANFIBIOS

Infección por <i>Batrachochytrium dendrobatidis</i>
Infección por <i>Batrachochytrium salamandrivorans</i>
Infección por las especies de <i>Ranavirus</i>

CRUSTÁCEOS

Enfermedad de la necrosis hepatopancreática aguda
Infección por <i>Aphanomyces astaci</i> (Plaga del cangrejo de río)
Infección por <i>Hepatobacter penaei</i> (Hepatopancreatitis necrotizante)
Infección por el virus de la necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa
Infección por el virus de la mionecrosis infecciosa
Infección por el nodavirus <i>Macrobrachium rosenbergii</i> (Enfermedad de la cola blanca)
Infección por el virus del síndrome de Taura
Infección por el virus del síndrome de las manchas blancas
Infección por el virus de la cabeza amarilla genotipo 1

PECES

Infección por el virus de la necrosis hematopoyética epizoótica
Infección por el virus de la tilapia del lago (TiLV)
Infección por <i>Aphanomyces invadans</i> (Síndrome ulcerante epizoótico)
Infección por <i>Gyrodactylus salaris</i>
Infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón
Infección por el alfavirus de los salmónidos
Infección por el virus de la necrosis hematopoyética infecciosa
Infección por el herpesvirus de la carpa koi
Infección por el iridovirus de la dorada japonesa
Infección por el virus de la viremia primaveral de la carpa
Infección por el virus de la septicemia hemorrágica viral

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen las enfermedades, infecciones e infestaciones de declaración obligatoria en Colombia”

MOLUSCOS
Infección por el herpesvirus del abalón
Infección por <i>Bonamia exitiosa</i>
Infección por <i>Bonamia ostreae</i>
Infección por <i>Marteilia refringens</i>
Infección por <i>Perkinsus marinus</i>
Infección por <i>Perkinsus olseni</i>
Infección por <i>Xenohalotis californiensis</i>

ARTICULO 5. – DE LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA. Los laboratorios de diagnóstico veterinario del país que tengan conocimiento del diagnóstico positivo de alguna de las enfermedades, infecciones e infestaciones de las especies establecidas en artículo 4 de la presente Resolución, están en la obligación de informarlo al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, teniendo en cuenta lo siguiente:

5.1 Para enfermedades exóticas o emergentes en el país. Se deberá Informar a la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica del ICA de manera inmediata y por escrito o correo electrónico una vez se cuente con el diagnostico positivo a la enfermedad y remitir la muestra analizada al Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV) del ICA, con el fin de confirmar la presencia de la enfermedad en el país.

5.2 Para el resto de enfermedades dispuestas en el Artículo 4 de la presente resolución.

5.2.1 Los laboratorios registrados ante el ICA, deberán informar de manera mensual a través del sistema establecido para dicho fin, adjuntando la siguiente información:

5.2.1.1 Fecha de notificación.

5.2.1.2 Nombre e identificación de quien notifica.

5.2.1.3 Nombre del predio y de su propietario.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen las enfermedades, infecciones e infestaciones de declaración obligatoria en Colombia”

5.2.1.4 Poseedor o tenedor de animales y su identificación.

5.2.1.5 Ubicación del predio donde se encuentran los animales (departamento, municipio, vereda).

5.2.1.6 Especie animal diagnosticada como positiva a alguna de las enfermedades, infecciones e infestaciones mencionadas en el artículo 4 de la presente resolución.

5.2.1.7 Total de animales expuestos.

5.2.1.8 Total de animales examinados.

5.2.1.9 Total de animales enfermos.

5.2.1.10 Total de animales muertos y la enfermedad diagnosticada, adjuntando el resultado de laboratorio que indique el tipo de prueba diagnóstica utilizada.

5.2.2 Los laboratorios que no cuentan con registro ICA, deberán informar de manera mensual a través de escrito o correo electrónico dirigido a la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica del ICA, adjuntando la información descrita en el numeral 5.2.1 de la presente Resolución.

ARTICULO 6. – CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente resolución tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 65 de la Ley 101 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia a los interesados.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen las enfermedades, infecciones e infestaciones de declaración obligatoria en Colombia”

ARTÍCULO 7.- SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución, será sancionado de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 157 de la ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución ICA 3714 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DEYANIRA BARRERO LEÓN

Gerente General